



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2007/1/1883

Montevideo, 6 de marzo de 2008.-

RESOLUCIÓN 106 ACTA 007

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema de radiocomunicaciones de Frigorífico Modelo S.A.

RESULTANDO: que por Resolución de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 1188/DFR/06 de 23 de noviembre de 2006 se confirmaron, la autorización para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en los departamentos de Durazno, Florida, Montevideo y Tacuarembó, y la asignación de los canales radioeléctricos de funcionamiento.

CONSIDERANDO: I) que en las declaraciones mensuales de venta de equipos transceptores de radiocomunicaciones correspondientes al mes de setiembre de 2007, Raycom S.A. declaró a Frigorífico Modelo S.A. como adquirente de determinados equipos.

II) que de la tramitación de estos obrados ha surgido que Frigorífico Modelo S.A. modificó la conformación de su sistema de radiocomunicaciones sin obtener la previa autorización de esta Unidad Reguladora. Por la infracción cometida el Departamento de Frecuencias Radioeléctricas propuso la imposición de una Observación.

III) que oportunamente se le otorgó vista a la interesada la cual aportó el detalle completo de las estaciones que integraron sus sistemas de radiocomunicaciones y respecto a la sanción propuesta, la empresa no aportó elemento alguno que justificara adoptar un criterio diferente al propuesto.

IV) que se estima conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas a favor de Frigorífico Modelo S.A., las que revisten el carácter de uso propio en tanto no se prestan servicios comerciales de comunicaciones.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N°114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, División Contable y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1.-Imponer una observación a Frigorífico Modelo S.A. por operar sus sistemas de radiocomunicaciones en condiciones diferentes a las autorizadas.

2.-Confirmar la autorización otorgada a Frigorífico Modelo S.A. para la

instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en los departamentos de Durazno, Florida, Montevideo y Tacuarembó.

3.-Confirmar la asignación a Frigorífico Modelo S.A. de las frecuencias radioeléctricas que se detallan a continuación:

Frecuencias (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamentos
148,315 *	Compartidas	Fijo y móvil terrestre integrados	Tacuarembó
457,350 **			Durazno, Florida
		Móvil Terrestre	Montevideo

* A la fecha de la presente resolución no existe otro asignatario del canal radioeléctrico precitado en la misma área geográfica.

** Durazno y Florida: a la fecha de la presente resolución no existe otro asignatario del canal radioeléctrico precitado en las mismas áreas geográficas;
Montevideo: a la fecha de la presente resolución, la compartición del precitado canal radioeléctrico debe efectivizarse con la firma Aripal S.A.

4.-Establecer que los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a Frigorífico Modelo S.A. quedaron conformados a partir de setiembre de 2007 de acuerdo al siguiente detalle:

Frecuencias (MHz)	Operativa	Cantidad estaciones bases/fijas	Ubicación de estaciones	Cantidad de estaciones móviles
148,315	Transmisión estaciones bases/fijas y móviles	4 (cuatro)	Estancia Caraguatá - Puesto Norte Tacuarembó	3 (tres)
			Estancia Caraguatá Zona de Caraguatá Tacuarembó	
			Estancia La Tuna Tacuarembó	
			Estancia La Azotea Tacuarembó	
457,350	Transmisión de estaciones bases/fijas y móviles	3 (tres)	Estancia La Palma Paso del Rey Sarandi del Yí -Florida	4 (cuatro)
			Depósito N°13 Sarandi del Yí - Florida	
			Estancia Malbajar Durazno	
	Transmisión de estaciones móviles	---	Planta frigorífica Tomás Gomensoro 2906 Montevideo	9 (nueve)

5.-Establecer que:

a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y

revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;

- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
- c. el sistema debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual el titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

6.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

7.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, archívese.